



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-233-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINED)**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-006-009-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República y otras autoridades aplicables, se cumplieron de forma satisfactoria, excepto por las condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Gastos pagados en efectivo; **b)** Vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días; y **c)** Falta de informes económicos mensuales. **2)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Matagalpa tiene dos cuentas bancarias en el Banco FICOHSA, pero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-233-19

no pueden hacer usos de éstas, debido que a pesar de que se hicieron las gestiones necesarias para el cambio de firmas, esto no ha sido posible, en carta del catorce de marzo del año dos mil dieciocho informaron de esa situación a la Licenciada Miriam Soledad Ráudez Rodríguez, Ministra del Poder Ciudadano para la Educación, para que se hagan las gestiones necesarias, a fin de que se realice el cambio de firmas y darle el uso correspondiente, sin embargo a la fecha de este informe la situación persiste. **3)** Por los ingresos recibidos se elaboró Recibo Oficial de Caja y fueron depositados de forma íntegra en el tiempo establecido en las cuentas bancarias correspondientes que maneja la Delegación excepto por los fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas para financiar las actividades de la Delegación, los que fueron ejecutados en efectivo. **4)** Los egresos están adecuadamente soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación conforme a los fines previamente designados; y **5)** No se encontraron hallazgos por los cuales se debieran identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINED)**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-006-009-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticinco (1,125) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-233-19

minutos de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López